



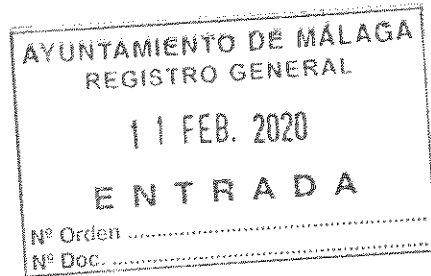
MINISTERIO
DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN EXTREMADURA - BADAJOZ
SECRETARIA GENERAL

TESORO Y CAJA GENERAL DE DEPOSITOS
Delegación de Economía y Hacienda
en Badajoz

07/02/2020 12:36:22

SALIDA 00006.001.2020.5.000383



Se remite Edicto sobre contribuyentes, a los efectos de notificación, regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su exposición en el Tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, siendo necesaria la devolución a esta Delegación Especial de Economía y Hacienda del documento que se remite con la Diligencia oportuna, una vez efectuada su exposición.

Badajoz, a 30 de enero de 2020

**EL DELEGADO ESPECIAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA**



Fdo.: José Prieto Rodríguez

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



MINISTERIO
DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN EXTREMADURA - BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL

TESORO Y CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de notificación, por el presente notificamos a los contribuyentes que se relacionan por los conceptos e importes siguientes:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº Liquidación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Rodríguez Jonathan	Cadenas, 26264707H	00006 2019 00025942	Reintegros Presupuesto Corriente. Subvenciones	2.047,36 €

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.- (Art. 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados, se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que dispone el art. 161 de dicha Ley y en los arts. 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACIÓN.- Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Badajoz, a 30 de enero de 2020

**EL DELEGADO ESPECIAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**

Fdo.: José Prieto Rodríguez